Número 11
30 de Marzo de 2022

Gobierno de
TOTOTLÁN

GACETA OFICIAL

Gobierno Municipal de Totótlán
Administración 2021-2024

Gobierno de
TOTOTLÁN

Decreto

Decreto

CIUDADANOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TOTOTLÁN, JALISCO.
PRESENTE

D E C R E T O:

PRIMERO. - Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Tototlán, Jalisco, por mayoría calificada, para que a través de los funcionarios públicos C. Juan Carlos Velázquez Iñiguez en su carácter de Presidente Municipal, Lic. Juan Antonio Gómez Aceves en su carácter de Síndico, Lic. Epigmenio Rodríguez Carrillo en su carácter de Secretario General y LCP. José Luis Castellanos Becerra en su carácter de Encargado de la Hacienda Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto 28725/LXIII/21, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día 18 de diciembre de 2021; el cual contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco, para el periodo comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2022, el Art. 11 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco y sus Municipios, el artículo 43 de la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios así como los demás relativos y aplicables para que durante el ejercicio fiscal 2022, celebren con la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, los contratos, convenios y demás documentos necesarios para que la Secretaría de la Hacienda Pública otorgue al Municipio un apoyo financiero en calidad de anticipo de participaciones del Fondo General de Participaciones, cuyo monto es por la cantidad de hasta $2´295,207.78 (Dos millones doscientos noventa y cinco mil doscientos siete pesos 78/100 M.N.) más el costo financiero, a efecto de solventar las necesidades de liquidez de corto plazo.

El anticipo autorizado tendrá un vencimiento no mayor al mes de febrero de 2023 y a efecto de resarcir al Estado de Jalisco el costo financiero del mismo se autoriza a pactar el pago en hasta 10 **(diez)** amortizaciones mensuales y sucesivas a partir del mes de mayo de 2022, hasta llegar a la devolución de la cantidad total solicitada, más el total de los intereses y accesorios financieros generados.

SEGUNDO. - Se autoriza a los funcionarios públicos C. Juan Carlos Velázquez Iñiguez en su carácter de Presidente Municipal, Lic. Juan Antonio Gómez Aceves en su carácter de Síndico, Lic. Epigmenio Rodríguez Carrillo en su carácter de Secretario General y LCP. José Luis Castellanos Becerra en su carácter de Encargado de la Hacienda Municipal, para que realicen las gestiones y celebración de los documentos jurídicos necesarios con el Estado de Jalisco a través de la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, a efecto de documentar el anticipo del Fondo General de Participaciones y la autorización a la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco para que lleve a cabo su retención y aplicación para el pago del anticipo recibido así como el cargo del costo financiero que se genere.

En el convenio de apoyo financiero correspondiente, se autoriza a pactar en favor de la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco el derecho a:

I. Compensar del Fondo General de Participaciones, el monto mensual de amortización y pago correspondiente;

II. En caso de que el importe mensual del Fondo General de Participaciones, no sea suficiente para compensar el importe mensual de amortización y pago correspondiente, se autoriza a la Secretaría de Hacienda Pública del Estado de Jalisco a realizar la compensación con cargo al Fondo de Fomento Municipal;

III. En caso de que el importe mensual del Fondo General de Participaciones ni el Fondo de Fomento Municipal sean suficientes para compensar el importe mensual de amortización y pago correspondiente, se autoriza a la Secretaría de Hacienda Pública del Estado de Jalisco a realizar la compensación con cargo a las Participaciones Estatales presentes y futuras susceptibles de afectación.

IV. En caso de que el Gobierno del Estado de Jalisco, previa notificación al Municipio, haya renunciado a su derecho de compensación en términos de los artículos 2197 del Código Civil Federal y 1703 del Código Civil del Estado de Jalisco, el derecho del Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de la Hacienda Pública a realizar la cesión o transmisión de los derechos de crédito a favor de instituciones de crédito autorizadas para operar en el país. Lo señalado en el presente párrafo debe entenderse como una autorización expresa en términos de los artículos 2201 del Código Civil Federal y 1707 del Código Civil del Estado de Jalisco; por lo que, en dicho supuesto, el Municipio no podrá oponerse al(los) cesionario(s) respectivo(s) la compensación que se podría imponer al Gobierno del Estado de Jalisco. Se aprueba y autoriza al Municipio de Tototlán para realizar las previsiones y ajustes correspondientes a su presupuesto para el cumplimiento de las obligaciones asumidas con el Estado y sus cesionarios.

TERCERO. - Se aprueba y se autoriza la suscripción del *Convenio de Anticipo de Participaciones, Retención y Aplicación de Pago* con la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco a efecto de documentar el anticipo del Fondo General de Participaciones y la autorización al Estado de Jalisco para que, en su caso, lleve a cabo su retención y aplicación al pago del anticipo recibido, así como el cargo del costo financiero que se genere. Se instruye a la Sindicatura para que a través del área Jurídica correspondiente realice el convenio correspondiente, el cual deberá estar sujeto además de lo establecido en las leyes y reglamentos, a los lineamientos que se mencionan de manera enunciativa más no limitativa en el modelo de convenio anexo al presente decreto.

CUARTO. - Se aprueba y se autoriza al Encargado de la Hacienda Municipal para que realice los ajustes, ampliaciones, disminuciones y transferencias presupuestales dentro del Presupuesto de Egresos Autorizado del Municipio de Tototlán, que se requieran para cumplir con el presente decreto. Incluyendo aquellos casos en los que el Estado renuncie expresamente a su derecho a ejercer la compensación.

QUINTO. - Se autoriza a los ciudadanos C. Juan Carlos Velázquez Iñiguez en su carácter de Presidente Municipal, Lic. Juan Antonio Gómez Aceves en su carácter de Síndico, Lic. Epigmenio Rodríguez Carrillo en su carácter de Secretario General y LCP. José Luis Castellanos Becerra su carácter de Encargado de la Hacienda Municipal, todos de este Ayuntamiento, para que realicen de manera indistinta las gestiones necesarias para el debido cumplimiento del presente Decreto. Asimismo, se autoriza a los servidores públicos antes señalados para que, de manera conjunta suscriban los instrumentos contractuales derivados de la presente autorización.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. - Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial de Tototlán, Jalisco.

SEGUNDO. - El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de Tototlán, Jalisco.

FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO

C. JUAN CARLOS VELÁZQUEZ IÑIGUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. ANAHY TIRADO MENDOZA
REGIDORA

ING. FIDEL MENDOZA GÓMEZ
REGIDOR

LIC. MARÍA ISABEL DELGADO IBARRA
REGIDORA

TVZ. LUIS ANTONIO OROZCO OROZCO
REGIDOR

C. MARTHA LETICIA TORRES SALCEDO
REGIDORA

LIC. JUAN ANTONIO GÓMEZ ACEVES
SÍNDICO MUNICIPAL

Decreto

LIC. JAIME SALAZAR TEMORES
REGIDOR

LIC. ELISA ARANDA LÓPEZ
REGIDORA

LIC. ABEL VÁZQUEZ VILLALPANDO
REGIDOR

C. ELIZABETH PIÑA PULIDO
REGIDORA